

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 272

TEGUCIGALPA: 13 DE JULIO DE 1906

NUMERO 2.720

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DECRETO

RELACIONES EXTERIORES—AUTOGRAFAS GUERRA—Se cancela una pensión de montepío—Se nombra un profesor en la Brigada de Artillería—Se admite la renuncia de un grado militar—Se deniega una solicitud—Se confiere un grado militar—Se autoriza la erogación de \$ 20.00.
FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se concede una franquicia—Se autoriza un presupuesto—Se autoriza el gasto de \$ 19.25.
AVISOS.

PODER EJECUTIVO

DECRETO

Manuel Bonilla,

Presidente Constitucional de la República.

Considerando:—Que el territorio nacional ha sido invadido por fuerzas pertenecientes á la República de Guatemala, cuyo Gobierno trata de perturbar el orden legal constituido en el país;

Considerando:—Que el Poder Ejecutivo se halla en la obligación de dictar las medidas necesarias para la defensa de la República;

Por tanto; en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase la República en estado de sitio desde esta fecha.

Dado en Tegucigalpa, á 11 de julio de 1906.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y encargado del de la Guerra,

SALOMÓN ORDÓÑEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y encargado del de Instrucción Pública y Justicia,

MARIANO VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público y encargado del de Fomento y Obras Públicas,

SATURNINO MEDAL.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

A Su Excelencia el General don Porfirio Díaz, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que habiendo sido electo por la Asamblea Nacional Constituyente para ejercer la Presidencia de la República, en el período constitucional de 1906 á 1912, tomé posesión de este alto cargo el 1.º del corriente mes, prestando la promesa de ley ante la Augusta Representación Nacional.

Al ponerlo en conocimiento de Vuestra Excelencia me es grato asegurarle: que en el nuevo período de mi Administración, procuraré, con el mayor empeño, estrechar y fortalecer cada vez más, las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me suscribo su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 2 de marzo de 1906.

PORFIRIO DIAZ,

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A Su Excelencia el señor General don Manuel Bonilla, Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

Tuve la honra de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 2 de marzo próximo pasado, en la que se sirve participarme que, habiendo sido electo por la Asamblea Nacional Constituyente para ejercer la Presidencia de la República en el período constitucional de 1906 á 1912, tomé ya posesión de tan alto cargo ante la Representación Nacional.

Al enterarme de tal acontecimiento, me apresuro á felicitar á Vuestra Excelencia por la honrosa distinción que ha recibido de sus conciudadanos, y espero encontrar oportunidad de cooperar sinceramente con Vuestra Excelencia para fomentar y estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países hermanos.

Aprovecho esta ocasión para formular mis más sinceros votos por la prosperidad de la República de Honduras y por la felicidad personal de Vuestra Excelencia, de quien soy

Leal y Buen Amigo.

(F.) PORFIRIO DIAZ.

(F.) IGNACIO MARISCAL.

Dada en el Palacio Nacional de México, á 30 de abril de 1906.

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

A Su Excelencia don Tomás Estrada Palma, Presidente de la República de Cuba

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que habiendo sido electo por la Asamblea Nacional Constituyente para ejercer la Presidencia de la República, en el período constitucional de 1906 á 1912, tomé posesión de este alto cargo el 1.º del corriente mes, prestando la promesa de ley ante la Augusta Representación Nacional.

Al ponerlo en conocimiento de Vuestra Excelencia me es grato asegurarle: que en el nuevo período de mi Administración, procuraré, con el mayor empeño, estrechar y fortalecer cada vez más, las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me suscribo su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 2 de marzo de 1906.

TOMAS ESTRADA PALMA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CUBA

A Su Excelencia Manuel Bonilla, Presidente Constitucional de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

En la carta autógrafa de 2 de marzo próximo pasado, se digna participarme Vuestra Excelencia que elegido por la Asamblea Nacional Constituyente para ejercer la Presidencia de la República en el periodo constitucional de 1906 á 1912, tomó posesión de tan elevado cargo el día 1.º del citado mes.

Al felicitar á Vuestra Excelencia por la distinción de que ha sido objeto, me es grato asegurarle que contribuiré con Vuestra Excelencia á que sean cada vez más cordiales las relaciones amistosas que afortunadamente existen entre Cuba y Honduras.

Hago votos por la prosperidad de ese país y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, Grande y Buen Amigo,

Vuestro Buen Amigo.

(F.) T. ESTRADA PALMA.

(R.) JUAN F. C. TABRILL.

Escrita en la Habana, Palacio de la Presidencia, á 1.º de mayo de 1906.

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

A Su Excelencia el General don Cipriano Castro, Presidente Constitucional de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que habiendo sido electo por la Asamblea Nacional Constituyente para ejercer la Presidencia de la República, en el periodo constitucional de 1906 á 1912, tomé posesión de este alto cargo el 1.º del corriente mes, prestando la promesa de ley ante la Augusta Representación Nacional.

Al ponerlo en conocimiento de Vuestra Excelencia me es grato asegurarle: que en el nuevo periodo de mi Administración, procuraré, con el mayor empeño, estrechar y fortalecer cada vez más, las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países y Gobiernos.

Haciendo votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me suscribo su

Leal y Buen Amigo.

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 2 de marzo de 1906.

GRAL. JUAN VICENTE GOMEZ,

PRIMER VICE-PRESIDENTE, ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Al Excelentísimo señor General don Manuel Bonilla, Presidente Constitucional de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la carta de Vuestra Excelencia, fecha 2 de marzo del corriente año, que Vuestra Excelencia se ha servido dirigirme para participarme que habiendo Vuestra Excelencia sido electo por la Asamblea Nacional Constituyente para ejercer la Presidencia de esa República, en el periodo constitucional de 1906 á 1912, tomó posesión de ese alto cargo el día 1.º del citado mes.

Al felicitar á Vuestra Excelencia por la alta distinción que ha merecido de sus conciudadanos, me es grato manifestarle que mi Gobierno se esforzará en corresponder á los nobles deseos de Vuestra Excelencia, en el sentido de robustecer y de estrechar las cordiales relaciones que felizmente existen entre Venezuela y la República de Honduras.

Hago votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, de quien soy

Leal y Buen Amigo.

(F.) JUAN VICENTE GÓMEZ.

Refrendada: El Director de Derecho Público Exterior, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

(F.) LUIS CHUBIÓN.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á 10 de mayo de 1906.

ELOY ALFARO,

ENCARGADO DEL MANDO SUPREMO DE LA REPUBLICA DE EL ECUADOR

A Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de participar á Vuestra Excelencia que, en virtud del pronunciamiento de las Provincias de esta República, desconociendo el Gobierno del señor don Lizardo García, fui proclamado Encargado del Mando Supremo de la Nación el día 19 de enero próximo pasado.

En el ejercicio de tan elevado puesto, uno de mis primeros cuidados será el de cultivar y estrechar con particular esmero las relaciones de paz y amistad que felizmente existen entre El Ecuador y la República de Honduras.

Dignaos aceptar los votos que hago por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Vuestro Leal y Buen Amigo.

(F.) ELOY ALFARO.

Refrendada:

(F.) MANUEL MONTALVO.

Dada en el Palacio Nacional, en Quito, á 15 de febrero de 1906.

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

A Su Excelencia el señor don Eloy Alfaro, Encargado del Mando Supremo de la República de Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada en el Palacio Nacional de Quito, el 15 de febrero del corriente año, en la que se sirve participarme que el 19 de enero anterior, en virtud del pronunciamiento de las Provincias de esa República, desconociendo el Gobierno del señor don Lizardo García, Vuestra Excelencia fué proclamado Encargado del Mando Supremo de la Nación.

Vuestra Excelencia se sirve expresar que en el ejercicio de tan elevado puesto, uno de sus primeros cuidados será el de cultivar y estrechar las relaciones de paz y amistad que felizmente existen entre Honduras y la República de El Ecuador.

Inspirado en los mismos sentimientos y propósitos que animan á Vuestra Excelencia, me es grato manifestarle en contestación, que por mi parte, procuraré con el mayor empeño hacer que las relaciones que unen á nuestros respectivos pueblos y Gobiernos sean cada vez más estrechas y cordiales.

Haciendo sinceros votos por la prosperidad de esa Nación y por la ventura personal de Vuestra Excelencia, me suscribo

Su Leal y Buen Amigo.

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 20 de junio de 1906.

CLETO GONZALEZ VIQUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras.

Grande y Buen Amigo:

Tengo la honra de informar á Vuestra Excelencia que llamado por el voto de mis conciudadanos á ejercer la Presidencia de la República, presté hoy el juramento constitucional y he tomado posesión de mi cargo. Nada me será tan grato en el ejercicio de la primera Magistratura de la Nación, como mantener, ensanchar y estrechar cada día más los lazos de amistad que felizmente unen á nuestros dos países. Para lograr este fin, objeto de mis mayores anhelos, confío en que el benévolo concurso de Vuestra Excelencia no me ha de faltar. Aprovecho esta ocasión para ofrecer á Vuestra Excelencia, las expresiones de alto aprecio y sincera amistad con que soy de Vuestra Excelencia,

Grande y Buen Amigo.

(F.) CLETO GONZÁLEZ VIQUEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(F.) LUIS ANDERSON.

Escrita en San José, á 3 de mayo de 1906.

MANUEL BONILLA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

A Su Excelencia el señor don Cleto González Víquez, Presidente Constitucional de la República de Costa-Rica.

Grande y Buen Amigo:

He tenido la alta honra de recibir la carta autógrafa de V. E., fechada el 8 de mayo del corriente año, en la que se sirve participarme que, llamado por el voto de sus conciudadanos a ejercer la Presidencia de la República, prestó el juramento constitucional y ha tomado posesión de su elevado cargo.

Expresa además V. E. que en el ejercicio de sus funciones, nada le será tan grato como mantener, ensanchar y estrechar cada día más los lazos de amistad que felizmente unen á nuestros dos países.

Al presentar á V. E. la expresión de mis felicitaciones por la merecida honra con que ha sabido distinguirle el pueblo de Costa-Rica, me complazco en asegurarle que corresponderé del modo más eficaz á sus nobles propósitos de fortalecer los cordiales vínculos de amistad que existen entre Honduras y la República de Costa-Rica.

Hago votos por la prosperidad y engrandecimiento de esa Nación amiga y hermana y por la dicha personal de V. E., suscribiéndome

Su Leal y Buen Amigo.

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁZQUEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á 22 de junio de 1906.

GUERRA

Se cancela una pensión de montepío

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1906.

Apareciendo de los informes que han suministrado á la Secretaría de la Guerra, los señores Comandante de Armas, Gobernador Político y Administrador de Rentas del departamento de La Paz, que la señora Rosalía Alvarado, vecina del pueblo de San Antonio del Norte, en aquel departamento, goza de mala conducta; y que, en consecuencia, ha perdido el derecho á disfrutar la pensión de montepío, con valor de \$ 15.00 que se le concedió por acuerdo de 11 de agosto de 1895, de conformidad con el artículo 6.º, título XXV, Tratado V de la Ordenanza Militar, el Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar la pensión en referencia, desde la fecha en que dejó de pagársele, cuyo conocimiento debe obrar de las oficinas de Hacienda correspondientes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un profesor en la Brigada de Artillería

Tegucigalpa: 1.º de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Capitán Eusebio Aguilar profesor de las asignaturas de Ordenanza Militar, Leyes Militares y Moral Militar, en la Escuela de Artillería de esta capital, con el sueldo que señala el Presupuesto respectivo. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto de Gastos vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se admite la renuncia de un grado militar

Tegucigalpa: 2 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al señor Eulalio Alvarado, vecino del pueblo de Piraera, en el departamento de Gracias, la renuncia que ha interpuesto del grado de Teniente del Ejército, por haber cumplido cuarenta años, edad que ha comprobado legalmente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa: 2 de junio de 1906.

Vista la solicitud presentada por el señor Loreto Riera C., vecino de Puerto Cortés, contraída á pedir se le admita la renuncia que interpone del grado de Teniente del Ejército, por ser mayor de cuarenta años, edad que acredita con el testimonio de una información ad-perpetuam, seguida ante el Juez de Paz de Omoa.

Oída la opinión desfavorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el documento en que se apoya dicha solicitud no tiene ningún valor legal, por carecer de competencia el funcionario que lo ha extendido; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se confiere un grado militar

Tegucigalpa: 2 de junio de 1906.

En atención á los servicios militares que ha prestado el Comandante 1.º don Francisco Zavala L., el Presidente de la República

ACUERDA:

Conferirle el grado de Teniente-Coronel del Ejército. La Secretaría de la Guerra le

extenderá el Despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 4 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Aduana de Trujillo pague al Comandante de Armas de aquel puerto \$ 20.00, que invertirá en el desarme y reforma de sesenta y cuatro granadas de cañón Krupp que se encuentran en mal estado. Este gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, encargado del de la Guerra,

Salomón Ordóñez.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se concede una franquicia

Tegucigalpa: 26 de junio de 1906.

Vista la solicitud en que don Félix P. Vaccaro pide se le conceda franquicia para la introducción de comestibles destinados al consumo de los operarios y empleados y forraje para las bestias ocupados en la construcción del ferrocarril y demás obras comprendidas en la contrata celebrada con el Poder Ejecutivo el 27 de febrero del corriente año.

Visto, asimismo, el informe favorable del Administrador de la Aduana de La Ceiba; y

Considerando: que la empresa del señor Vaccaro merece la protección del Estado por la utilidad que prestará al país; y que los comestibles y forraje para los cuales solicita la franquicia no pueden obtenerse en la Costa Norte sino es importándolos del exterior, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Vaccaro la franquicia que solicita para que introduzca, por el puerto de La Ceiba, durante un año, contado desde esta fecha, libres de todo derecho ó impuesto fiscal ó municipal, en la cantidad necesaria para la empresa, á juicio del Gobierno, y con las formalidades establecidas en el artículo VII de la contrata citada, los artículos siguientes: frijoles, arroz, carne de puerco en sacos, espaldas y faldas del mismo animal, maíz, café, azúcar, harina de trigo y de maíz, sal, pimienta, manteca, papas, cebollas, ajos y melazas para los peones; macarrones, bacalao y conservas alimenticias para los empleados y avena para las bestias.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa: 26 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar, desde el 24 del mes en curso y por todo el resto del presente año económico, el siguiente presupuesto de sueldos y gastos mensuales para la oficina telegráfica de Balfate, abierta al servicio público en la fecha indicada:

Un telegrafista.....	\$ 50.00
Dos celadores, á \$ 30.00 cju...	60.00
Un cartero.....	5.00
Gastos ordinarios.....	3.00

Suma\$ 118.00

2.º—Que los gastos se hagan por la Administración de Aduana de Trujillo y se imputen á la partida 5.ª de la sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

Se autoriza el gasto de \$ 10.25

Tegucigalpa: 27 de junio de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez pesos veinticinco centavos, que importan las siguientes leyes y códigos remitidos á la Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por el Ministerio de Hacienda:

Código de Procedimientos.....	\$ 4.00
Leyes Militares.....	2.00
Código Militar.....	2.00
Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.....	1.50
Ley de Imprenta.....	0.25
— Amparo.....	0.50

Suma\$10.25

imputándolo á la partida 4.ª, capítulo VII, sección "Gastos Diversos," Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Meda.

AVISOS

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento y encargado del Registro de la Propiedad, hace saber: que según escritura pública que don Sebastián Salgado ha presentado el día de hoy para su inscripción, otorgada el once de enero de mil ochocientos ochenta y ocho, en esta capital, ante el Juez 2.º de Letras del departamento, Licenciado don Leandro Valladares, don Gabriel Reina, de sesenta y cuatro años, casado, hojalatero y de este vecindario, vendió al General don José María Reina un solar que hubo por cesión que le hiciera la Municipalidad, el cual solar está situado tras la Iglesia

de Dolores, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: por el Norte, con solar de don Calixto Carías, constando de ochenta y cuatro varas; por el Oriente, calle de por medio, con solar del General Gallnier, constando de ciento diez y seis varas; por el Sur, con la Iglesia de Dolores, calle de por medio, constando de sesenta y siete varas; y al Poniente, con solar realengo, constando de ciento veintidós varas. El precio de la venta fué de treinta y cinco pesos y se efectuó en mil ochocientos setenta y ocho. Y siendo ésta la primera inscripción que se pide del deslindado solar, se hace saber al público en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de mayo de 1906.

14

JOSÉ M. SANDOVAL.

EDICTO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace constar: que con fecha nueve de abril del año en curso, á las tres p. m., don Rafael Muñoz O., por encargo de los señores don Cipriano y don Reyes Irias, vecinos de Balfate, me presentó el testimonio de una escritura pública autorizada el veintinueve de noviembre del año de mil novecientos cuatro por el ex-Juez de Paz de Balfate don Cayetano Rubí, en la cual consta: que don Jesús Torres, del mismo vecindario, vendió á los expresados señores Irias, en la suma de quinientos pesos plata, dos fincas denominadas "La Salvadoreña" y "Santa Inés," sitas en la aldea de El Zapote y Nueva Armenia, respectivamente, jurisdicción del pueblo de Balfate. La primera tiene las colindancias siguientes: al Norte y Oriente, con fincas de don Bartolo Taranto y don Juan Matute, estero de por medio; por el Sur, con finca del moreno Domingo Colón; y por el Poniente, con el río de Papatoteca. Esta finca tiene una capacidad superficial de tres ó cuatro manzanas, cultivadas de guineos. La segunda está limitada: por el Norte, con finca de don Santos Contreras; por el Oriente, con el río Papatoteca; por el Sur, con finca de doña Socorro Cárcamo; y por el Poniente, con finca de don Doroteo Matute. Esta finca tiene una extensión como de manzana y media y también está cultivada de guineos. Dicho testimonio se me presentó para que hiciese la inscripción correspondiente. Para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil se publica el presente.—Extendida en Trujillo, á veinticinco de junio de mil novecientos seis.

13—13—13

ADOLFO MIRALDA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que en el libro de registro de denuncias de minas que este Juzgado lleva, se encuentra el que literalmente dice:—"El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de una mina.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Marcos y Dionisio Durón B., mayores de edad, casados, labradores y vecinos del mineral de Santa Lucía, por sí y á nombre de los señores Jesús Cerrato Matute y Miguel R. Medina, también mayores, casados y del mismo vecindario, ante Ud., con el respeto debido, exponemos: que en el lugar llamado El Cristo, término municipal del mismo pueblo, han establecido un túnel en el cerro conocido, por haber minas antiguas trabajadas por los españoles; dicha veta corre de Sur á Norte, con su recuesto al Oriente, y hace cruceo con otras que corren de Oriente á Poniente, con su recuesto al Norte; esta veta produce plata, según la muestra que adjuntan, y cuyos límites son: al Norte, con el Cerro Redondo y una mina que trabajan los señores Antonio Banegas y Concepción Cerrato, sin pretender perjudicar de ninguna manera á estos señores; al Sur, el camino real que conduce para el Valle de Angeles; al Oriente, casa de José Angel Gómez; y al Poniente, con la Loma del Cristo; y deseando adquirir la propiedad de ésta como restauradores de dicha mina y de conformidad con la ley que trata de esta mate-

ria, á Ud., señor Juez, suplicamos se sirva resolver de conformidad la presente solicitud. á esta veta le damos por nombre El Cristo, Los Desamparados y Mercedes.—Tegucigalpa, 2 de julio de 1906.—Marcos Durón B.—Dionisio Durón B.—Recibido en su fecha, á la una p. m.—Jiménez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, tres de julio de mil novecientos seis.—Admítase el denuncia que antecede, regístrese y publíquese el registro en uno de los periódicos del departamento, por tres veces, de diez en diez días, por lo menos. (Artículos 33 y 35 del Código de Minería).—Notifíquese.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Registrada en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de julio de mil novecientos seis.—Extendida en Tegucigalpa, á diez de julio de mil novecientos seis.

13—23—3

EZEQUIEL MAZARIEGOS, S. I.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de las señoras Felicitas y María Santiago Medina, pidiendo se les dé la posesión efectiva de la herencia de su madre doña Mercedes Acosta, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, veintiocho de junio de mil novecientos seis.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de las leyes citadas y de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, da la posesión efectiva de la herencia de doña Mercedes Acosta á sus hijas legítimas doña Felicitas y María Santiago Medina; manda á hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, y publicar esta resolución en el periódico oficial; se anunciará, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar.—Notifíquese.—Luis Suárez.—Abel Galindo, Srío.—Juticalpa, 3 de julio de 1906.—César L. Salgado, Srío.

EDICTO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Olancho, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de don José María Aceituno, vecino del pueblo de Manto, pidiendo se le dé la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su tía la señorita Pánfila Aceituno, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, veintiocho de junio de mil novecientos seis.—Por tanto: este Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre de la República, en observancia de las leyes citadas y de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y de acuerdo con la opinión fiscal, concede á don José María Aceituno la posesión efectiva de la herencia de su tía la señorita Pánfila Aceituno, en concepto de heredero testamentario; manda á hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil y publicar esta resolución en el periódico oficial, y se anunciará, además, por carteles fijados, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados del lugar.—Notifíquese.—Luis Suárez.—Abel Galindo, Srío.—Juticalpa, 3 de julio de 1906.

3—1

CÉSAR L. SALGADO, Srío.

"La Gaceta"

Administrador:

JULIAN PADILLA

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4